



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Jefatural

Nº 0037 -2022-GRSM/DRE/DO-OO.U.E.Nº307-EB

Bellavista, 16 FEB 2022

Visto,

La carta N° 0192-2022-GRSM-DRE/D.O. OO-UE.Nº307-RR.HH, de fecha 15 de febrero del 2022, Memorando N° 318-2022-GRSM-DRE/DO.OO.UE.307, de fecha 15 de febrero del presente año, Oficio N° 005-2022-GRSM-DRE/UGEL-B/SUB-CAFAE-B; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000012, y demás documentos que acompañan al expediente, sobre Transferencia de Fondos al SUB-CAFAE-B;

CONSIDERANDO:

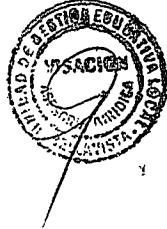
Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 307 – Bellavista dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y demás normas complementarias, se establecieron las normas generales que regulan el trabajo y la carrera pública de los trabajadores administrativos del sector público;

Que, mediante Ley N° 29874 - Ley que implementa medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se Otorga a Tráves de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Que, la Octava Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, señala que: Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N°. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente: literal a.2) señala que “solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el cuadro para asignaciones de personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así mismo como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino. Así mismo el literal a.5) indica el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financiamiento a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE, durante el año fiscal no podrán ser mayor al monto transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; y,



Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; dispone Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, mediante Ley N° 27968, se establecen Medidas Transitorias Relativas a las Transferencias Financieras a los CAFAE's de los Gobiernos Regionales y con Resolución Ejecutiva Regional N° 0303-2003.GRSM/PGR, se aprueba en vía de Regularización las Transferencias Presupuestales a los CAFAE's de las Unidades Ejecutoras de Educación y Salud del Pliego 459 – Gobierno Regional de San Martín, en la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, en la Genérica 2.1 – Personal y Obligaciones Sociales;

Asimismo, mediante Oficio N° 005-2022-GRSM-DRE/UGEL-B/SUB-CAFAE-B, de fecha 15 de febrero de 2022, la presidenta del Directorio SUB CAFAE-B solicita el acto resolutivo correspondiente, que autoriza la transferencia de fondos de la Unidad de Gestión educativa local de Bellavista a la cuenta del Sub Cafae equivalente a la suma de S/ 800.00 (ochocientos con 00/100 soles), que serán utilizados en el pago de reintegro por incentivos laborales del personal nombrado que brindan sus servicios en la sede administrativa, correspondiente a los meses de enero a febrero del 2022, para lo cual remite planilla para el respectivo pago;

Que, mediante Memorando N° 318-2022-GRSM-DRE/DO.OO.UE. N°307, de fecha 15 de febrero del año en curso, el Jefe de la Oficina de Operaciones hace de conocimiento al área de Recursos Humanos emitir el respectivo acto administrativo para transferencias de fondos de la unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista a la cuenta del Sub- Cafae, el mismo que asciende al monto de **S/. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**. Para el pago de reintegros por incentivos laborales del personal nombrado (D. Leg.276) que laboran en la sede administrativa, correspondientes a los meses de enero a febrero del año 2022;

Que, según la carta N° 0192-2022-GRSM-DRE/D.O.OO-U.E.N°307-RR.HH, de fecha 15 de febrero de 2022, el Responsable de Recursos Humanos solicita a esta oficina la Proyección de la Resolución de Transferencia de Fondos al Sub Cafae, por tanto es menester emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en aplicación al Decreto Supremo N° 003-2022-EF, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - TRANSFERIR la suma de **S/. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)** al SUB-CAFAE- Bellavista, para efectos de pago de reintegro de dos (02) Trabajadores Administrativos en calidad de nombrados que laboran en la sede administrativa de la UGEL Bellavista; por concepto de Incentivo Laboral correspondiente a los meses de ENERO a FEBRERO – 2022;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AFÉCTESE, el gasto de la Cadena Presupuestal; Programa: 0090 Producto: 3000385 y Programa 9001 Producto 3999999 Actividad: 5000003 y 5005629 Función: 22; División Funcional: 006 y 047; Pliego: 459; Unidad Ejecutora: 307, del presupuesto anual vigente;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE al Representante del SUB-CAFAE-Bellavista y a las Áreas Administrativas correspondientes para el cumplimiento del acto resolutivo de acuerdo a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION LOCAL LOCAL BELLAVISTA
SUB-DIRECCION DE EDUCACION BELLAVISTA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
JEF. DE OPERACIONES
C.C. Robert Julian Almenara Cárdenas
D.N.I. N° 42174965



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UGEL - BELLAVISTA
CERTIFICA que la presente es copia del
documento original que se tiene en poder.
Bellavista, 16 FEB 2022
Betty Vasquez Rodriguez
SECRETARIA GENERAL
C.A.P. 1099850911

Cc
RJAC/JEF.OPER
JABD/Res RR.HH
YJMR/RESP.PNF.PTO
KPAC/Asesor (a) Legal